

Medellín, 16 de enero de 2007

18 IF

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-218321- -00002-0000
Fec: 2007-01-18 09:11:39 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tm: 3 MODELO
Evs: 1 REGDEPOSITO
Act 328 CTINFORMACION Folios 10

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Carrera 13 No 27-00 edificio Bochita piso 2
Bogotá D. C.

Asunto: respuesta oficio No 14614.

Por medio de la presente me permito anexar los documentos exigidos en el oficio 14614, expedido en el trámite de la solicitud de patente de modelo de utilidad radicada con No 06-218321.

Espero cumplir así con lo exigido por ustedes y se le de el trámite correspondiente a nuestra solicitud.

Cordialmente,


MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
CC. No 71.378.527
T. P No 146.215 del CSJ

PC Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES EXTRACTO PARA PUBLICACION SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD	
(21) N° de solicitud:		(51) Int Cl:	
22) Fecha de solicitud:		(71) Solicitante(s) RECATAM LTDA NIT. 800.901.085-1	
(30) Prioridad	(31) No. Prioridad	32) Fecha	(33) País
		(72) Inventor(es) JUAN ESTEBAN TOBON ARANGO CC. No 71.878.095	
		(74) Apoderado: MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO CC. 71.378.527	
(54) Título: BOLSA CILÍNDRICA CON SELLO PERFECCIONADO			

Resumen - Reivindicación(es):

RESUMEN

El modelo de utilidad consiste en una bolsa con sello perfeccionado, elaborada en polietileno, caracterizada por tener un cuerpo plegado que es el resultado de los dobleces que presenta en su parte inferior y que a su vez conforman la sección circular fundida que es el sello perfeccionado y que se muestra como un botón cilíndrico compacto que proporciona la resistencia a la bolsa, por la mejor distribución en la concentración de esfuerzos, en el transporte y/o almacenamiento de productos líquidos, sólidos o semisólidos.

CAPITULO REIVINDICATORIO

Bolsa con sello perfeccionado para la protección en el transporte y/o almacenamiento de productos líquidos, sólidos y semisólidos caracterizada por tener un cuerpo plegado (1), cuyos pliegues (2) son el resultado de los dobleces que presenta en su parte inferior, los cuales presentan un primer dobléz de los lados del tubular hacia el centro en proporciones iguales; un segundo dobléz que comprende un quiebre en forma vertical sobre el medio tubular con los laterales hacia fuera y luego un tercer dobléz tomando como base el medio vertical de los laterales y con un dobléz equidistante hacia éste, que se repite de acuerdo al tamaño de la bolsa conformando una sección cilíndrica (3), sobre dicha sección del extremo de la bolsa se ubica enrollada una porción de cinta (4) del mismo material de la bolsa y sobre ella una cinta adhesiva de seguridad (5), a continuación de la cual se presenta rematando el extremo del sello perfeccionado (6) consistente en una pequeña porción fundida del mismo material del extremo de la bolsa a manera de botón cilíndrico compacto.

20 # 19

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos a saber RODRIGO RESTREPO ARANGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de la Estrella en la dirección Carrera 50 No 80 Sur 12, identificado como aparece al pie de su firma, obrando como representante legal de RECATAM LTDA, empresa con NIT No 800.901.085-7 constituida mediante escritura pública No 0000999, de la Notaría Unica de Itagui del 21 de Marzo de 1999, e inscrita el 4 de Abril de 2003, bajo el numero 00038063 del libro IX, quien en adelante se denominará el CESIONARIO, y JUAN ESTEBAN TOBON ARANGO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Medellín en la dirección Carrera 45 No 16 Sur 98, Poblado; identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará el AUTOR-CEDENTE, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión derechos de autor o transferencia de derechos patrimoniales, el cual estará sujeto de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: el AUTOR-CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra o modelo de utilidad denominado BOLSA CILÍNDRICA CON SELLO PERFECCIONADO – ver anexo - (Bolsa con sello perfeccionado para la protección en el transporte y/o almacenamiento de productos líquidos, sólidos y semisólidos caracterizada por tener un cuerpo plegado (1), cuyos pliegues (2) son el resultado de los dobleces que presenta en su parte inferior, los cuales presentan un primer doblez de los lados del tubular hacia el centro en proporciones iguales; un segundo doblez que comprende un quiebre en forma vertical sobre el medio tubular con los laterales hacia fuera y luego un tercer doblez tomando como base el medio vertical de los laterales y con un doblez equidistante hacia éste, que se repite de acuerdo al tamaño de la bolsa conformando una sección cilíndrica (3), sobre dicha sección del extremo de la bolsa se ubica enrollada una porción de cinta (4) del mismo material de la bolsa y sobre ella una cinta adhesiva de seguridad (5), a continuación de la cual se presenta rematando el extremo del sello perfeccionado (6) consistente en una pequeña porción fundida del mismo material del extremo de la bolsa a manera de botón cilíndrico compacto.), de tal forma que el cesionario puede como titular de los derechos patrimoniales disponer de dicho invento a través de su reproducción, distribución, comercialización (venta o arrendamiento) por todos los medios conocidos y por conocer, a nivel nacional e internacional, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. SEGUNDA. REMUNERACIÓN: el valor del presente contrato será por la suma de \$10.000.000.00 (diez millones de pesos m. l.), que será pagada mediante cheque al AUTOR-CEDENTE con la firma del presente contrato TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: por virtud de este contrato, el AUTOR-CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la(s) obra(s) y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO. CUARTA. FORMALIDADES: como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Derecho de Autor, como lo ordena el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA: las partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un miembro designado por una de las partes y que funcionará en la ciudad de Medellín y que decidirá en derecho; en lo previsto en esta cláusula se aplicarán las disposiciones pertinentes sobre el proceso arbitral.

Dado en Medellín Antioquia a los _____ días del mes de enero de 2007



RODRIGO RESTREPO ARANGO
CC. No 71.676.095 de Medellín
EL CESIONARIO



JUAN ESTEBAN
CC. No 15.531.834
EL AUTOR-CEDENTE

JILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el Municipio de Sabaneta

Comparecieron ante la Notaria Unica del Municipio de Sabaneta

quien(es) se identificó(arón) con

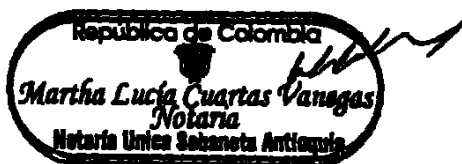
y declaró(arón) que la(s) firma(s) presente documento son suya(s) y que el mismo es cierto
Los Declarantes

La Notaria Unica de Sabaneta
Martha Lucia Cuartas Vanegas

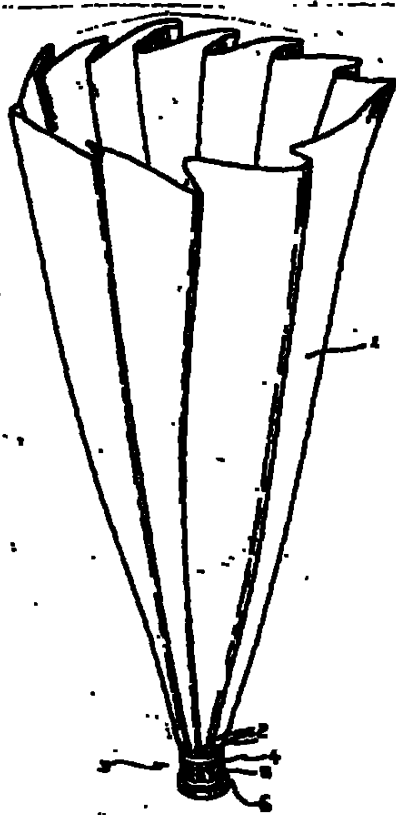
15 ENE. 2007

FIRMA REGISTRADA
LA NOTARIA UNICA DE SABANETA ANTIOQUIA
CERTIFICA QUE LA FIRMA DE
QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA
REGISTRADA EN ESTA NOTARIA.
SABANETA, 200
MARtha Lucia Cuartas Vanegas

15 ENE. 2007



Δ nexo





**Cámara
De Comercio
Del
Aburrá-Sur**


CÁMARA DE COMERCIO DEL ABURRÁ SUR
SEDE: SABANETA
Fecha: 20070115 **Tempo de Generación: 14:14:31**
Operación: 103E12011504006C261212 **Página: No. 1**
Operación: 103E12011504006C261212 **Página: No. 1**

Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES LIMITADA RECATAM LTDA. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. PAGINA NO 2. Fecha: 20070115 Hora: 14:14:31 Operación: 03C12011504006C26121. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000638 DE NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN DEL 24 DE FEBRERO DE 2003 INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2003 CON EL NUMERO 00038067 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REPORTO CAMBIO DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA. CERTIFICA: REFORMAS DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA 0000638 2003/02/24 NOTARIA CUARTA MED 00038067 2003/04/04 000429 1991/12/13 NOTARIA UNICA META 00038064 2003/04/04 CERTIFICA: VIGENCIA QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CERTIFICA: OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CREACION DE TALLERES, FACTORIAS Y/O ESTABLECIMIENTOS SIMILARES DESTINADOS A LA RECONSTRUCCION DE CANECAS Y TAMBORES METALICOS BIEN FUERE POR CUENTA PROPIA O COMO SERVICIOS PRESTADOS A TERCEROS, ADEMAS LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA COMPRA Y VENTA CONSIGUIENTE DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA CONSTRUCCION EMPAQUES HERRAMIENTAS ARTICULOS DE FERRETERIA COMBUSTIBLES PINTURAS CHATARRA Y OTROS ARTICULOS DE ALGUNA SIMILITUD A LOS ENUNCIADOS EN EL CUERPO DE ESTA DISPOSICION CAPACIDAD CON LA RELACION DIRECTA O NECESARIA DE MEDIO A FIN PODRA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES SEÑALADAS POR LAS NORMAS LEGALES, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO O DEPOSITO, ACTUAR COMO GIRADORA DE CUALQUIER TITULO VALOR, PARTICIPAR EN COMPANIAS DE UNA O OTRA ESPECIE, REPRESENTAR O AGENCIAR A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES Y ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. CONTINUA

RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES LIMITADA RECATAMA LTDA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No 3
Fecha: 20070115 Hora: 14:14:31 Operación: 03C12011504006C26121

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
MEJIA MARIN ALVARO CESAR C.C. 00006782572
NO CUOTAS: 600.00 VALOR: \$6,000,000.00
ECHEVERRI ARROYAVE RAUL DARIO C.C. 00008224809
NO CUOTAS: 300.00 VALOR: \$3,000,000.00
MEJIA MARIN GUILLERMO C.C. 00008234584
NO CUOTAS: 600.00 VALOR: \$6,000,000.00
RESTREPO ARANGO RODRIGO C.C. 00071676095
NO CUOTAS: 500.00 VALOR: \$5,000,000.00
TOTALES
NO CUOTAS: 2,000.00 VALOR: \$20,000,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000999 DE NOTARIA UNICA DE ITAGUI
DEL 21 DE MARZO DE 1990, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL
NUMERO 00038063 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RESTREPO ARANGO RODRIGO	C.C. 00071676095

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE NOVIEMBRE
DE 2004 INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00044967
DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TOBON ARANGO JUAN ESTEBAN	C.C. 00015531834

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE DE LA COMPANIA EJERCERA SUS
FUNCIONES POR TIEMPO INDEFINIDO, EN SUS FALTAS TEMPORALES,
ABSOLUTAS O ACCIDENTALES, SERA REEMPLAZADO POR UN SUBGERENTE.

***** CONTINUA *****

RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES LIMITADA RECATAM LTDA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 5
Fecha: 20070115 Hora: 14:14:31 Operación: 03C12011504006C26121

CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO

NOTIFICACION !!!

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION, QUEJA)

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR FUE CREADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO 0359 DEL 24 DE FEBRERO DE 1992.

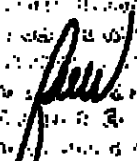
!!! IMPORTANTE !!!

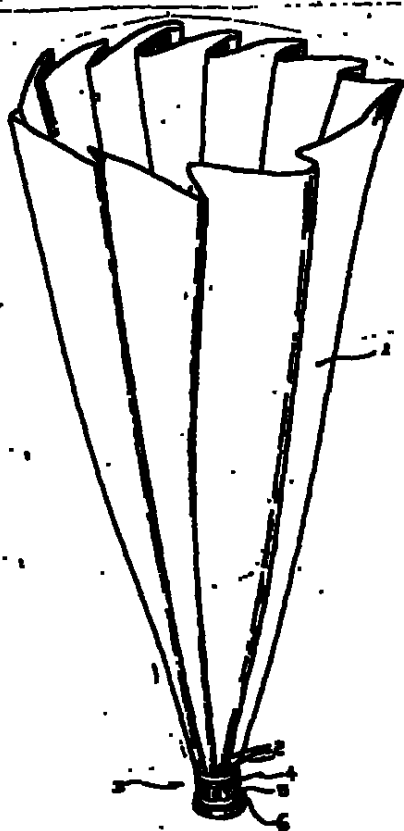
RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 79 DE LA LEY 788 DE 2002, LAS CAMARAS DE COMERCIO UNA VEZ ASIGNADA LA MATRICULA MERCANTIL, DEBERAN SOLICITAR A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES, LA EXPEDICION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NIT DEL MATRICULADO A LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES COMPETENTE, CON EL FIN DE INCORPORAR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DICHA IDENTIFICACION A LA MATRICULA MERCANTIL. EN LAS CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION Y EN LOS CERTIFICADOS DE MATRICULA SIEMPRE SE INDICARA EL NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 3000.00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,


SECRETARIO
JORGE F. MEJIA V.



LD 26

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cedula de Ciudadania No. 11-976-075
De Medellin (Antioquia)
Parlador HERNANDO ABARCA
Conocido Indice de Fianza
C-100 8-Jun-1965-Indice (Antioquia)
E-1 1-77
F-1 Indice
F-2 Indice
F-3 Indice
F-4 Indice
F-5 Indice
F-6 Indice
F-7 Indice
F-8 Indice
F-9 Indice
F-10 Indice
F-11 Indice
F-12 Indice
F-13 Indice
F-14 Indice
F-15 Indice
F-16 Indice
F-17 Indice
F-18 Indice
F-19 Indice
F-20 Indice
F-21 Indice
F-22 Indice
F-23 Indice
F-24 Indice
F-25 Indice
F-26 Indice
F-27 Indice
F-28 Indice
F-29 Indice
F-30 Indice
F-31 Indice
F-32 Indice
F-33 Indice
F-34 Indice
F-35 Indice
F-36 Indice
F-37 Indice
F-38 Indice
F-39 Indice
F-40 Indice
F-41 Indice
F-42 Indice
F-43 Indice
F-44 Indice
F-45 Indice
F-46 Indice
F-47 Indice
F-48 Indice
F-49 Indice
F-50 Indice
F-51 Indice
F-52 Indice
F-53 Indice
F-54 Indice
F-55 Indice
F-56 Indice
F-57 Indice
F-58 Indice
F-59 Indice
F-60 Indice
F-61 Indice
F-62 Indice
F-63 Indice
F-64 Indice
F-65 Indice
F-66 Indice
F-67 Indice
F-68 Indice
F-69 Indice
F-70 Indice
F-71 Indice
F-72 Indice
F-73 Indice
F-74 Indice
F-75 Indice
F-76 Indice
F-77 Indice
F-78 Indice
F-79 Indice
F-80 Indice
F-81 Indice
F-82 Indice
F-83 Indice
F-84 Indice
F-85 Indice
F-86 Indice
F-87 Indice
F-88 Indice
F-89 Indice
F-90 Indice
F-91 Indice
F-92 Indice
F-93 Indice
F-94 Indice
F-95 Indice
F-96 Indice
F-97 Indice
F-98 Indice
F-99 Indice
F-100 Indice
F-101 Indice
F-102 Indice
F-103 Indice
F-104 Indice
F-105 Indice
F-106 Indice
F-107 Indice
F-108 Indice
F-109 Indice
F-110 Indice
F-111 Indice
F-112 Indice
F-113 Indice
F-114 Indice
F-115 Indice
F-116 Indice
F-117 Indice
F-118 Indice
F-119 Indice
F-120 Indice
F-121 Indice
F-122 Indice
F-123 Indice
F-124 Indice
F-125 Indice
F-126 Indice
F-127 Indice
F-128 Indice
F-129 Indice
F-130 Indice
F-131 Indice
F-132 Indice
F-133 Indice
F-134 Indice
F-135 Indice
F-136 Indice
F-137 Indice
F-138 Indice
F-139 Indice
F-140 Indice
F-141 Indice
F-142 Indice
F-143 Indice
F-144 Indice
F-145 Indice
F-146 Indice
F-147 Indice
F-148 Indice
F-149 Indice
F-150 Indice
F-151 Indice
F-152 Indice
F-153 Indice
F-154 Indice
F-155 Indice
F-156 Indice
F-157 Indice
F-158 Indice
F-159 Indice
F-160 Indice
F-161 Indice
F-162 Indice
F-163 Indice
F-164 Indice
F-165 Indice
F-166 Indice
F-167 Indice
F-168 Indice
F-169 Indice
F-170 Indice
F-171 Indice
F-172 Indice
F-173 Indice
F-174 Indice
F-175 Indice
F-176 Indice
F-177 Indice
F-178 Indice
F-179 Indice
F-180 Indice
F-181 Indice
F-182 Indice
F-183 Indice
F-184 Indice
F-185 Indice
F-186 Indice
F-187 Indice
F-188 Indice
F-189 Indice
F-190 Indice
F-191 Indice
F-192 Indice
F-193 Indice
F-194 Indice
F-195 Indice
F-196 Indice
F-197 Indice
F-198 Indice
F-199 Indice
F-200 Indice
F-201 Indice
F-202 Indice
F-203 Indice
F-204 Indice
F-205 Indice
F-206 Indice
F-207 Indice
F-208 Indice
F-209 Indice
F-210 Indice
F-211 Indice
F-212 Indice
F-213 Indice
F-214 Indice
F-215 Indice
F-216 Indice
F-217 Indice
F-218 Indice
F-219 Indice
F-220 Indice
F-221 Indice
F-222 Indice
F-223 Indice
F-224 Indice
F-225 Indice
F-226 Indice
F-227 Indice
F-228 Indice
F-229 Indice
F-230 Indice
F-231 Indice
F-232 Indice
F-233 Indice
F-234 Indice
F-235 Indice
F-236 Indice
F-237 Indice
F-238 Indice
F-239 Indice
F-240 Indice
F-241 Indice
F-242 Indice
F-243 Indice
F-244 Indice
F-245 Indice
F-246 Indice
F-247 Indice
F-248 Indice
F-249 Indice
F-250 Indice
F-251 Indice
F-252 Indice
F-253 Indice
F-254 Indice
F-255 Indice
F-256 Indice
F-257 Indice
F-258 Indice
F-259 Indice
F-260 Indice
F-261 Indice
F-262 Indice
F-263 Indice
F-264 Indice
F-265 Indice
F-266 Indice
F-267 Indice
F-268 Indice
F-269 Indice
F-270 Indice
F-271 Indice
F-272 Indice</

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 27

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
MACHADO ALVARADO MAURICIO ANDRES
Apoderado(a) y/o Representante de
RECATAM LTDA

REFERENCIA	Radicación No. 06 218321
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 2916
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40, en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/00; la publicación en este caso se hará a partir del día 24 del mes de Mayo de 2007.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

07 ABR 2007


ALIX CARMONA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

adpa10